

Bogotá D.C. Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Informe: Se pone de presente que la acción de tutela con radicado 110012204000202103437 00, fue repartida y remitida al correo electrónico de este Despacho el lunes, 25 de octubre a las 10:43 p.m., motivo por el cual, se dio recibido con fecha de hoy, a las 08:00 a.m. Igualmente, revisado el aplicativo de consulta SIGLO XXI, no se encontró que el Dr. HERMENS DARÍO LARA ACUÑA hubiese conocido, previamente, algún proceso en el que la accionante fungiere como parte. Adicionalmente, una vez revisado el escrito de tutela y anexos, no se advierte que se haya solicitado, de manera expresa, medida provisional.

Luis Felipe Suaza Leyton  
Auxiliar Judicial Grado I

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
SALA PENAL

Bogotá D.C. Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Acción de tutela de 1ª Instancia: 110012204000202103437 00.  
Accionante: GLORIA ESMERALDA CRUZ CAMARGO

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela incoada por la señora GLORIA ESMERALDA CRUZ CAMARGO, en la que se solicita la protección a los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, seguridad social, mínimo vital, seguridad social y trabajo.

Vincúlese al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá; al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá; a COMPENSAR EPS; a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES; a IMEVI S.A.S; a

PORVENIR S.A.; a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Citador circuito de Centro de Servicios Judiciales, grado 3; y a la señora FARIDES ZORAYA PÉREZ GARCÍA, quien asumió en propiedad el cargo que desempeñaba la accionante. Córraseles traslado de la presente acción de tutela para que en el término improrrogable de doce (12) horas, contadas a partir de su recibo, se pronuncien sobre los hechos y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Las respuestas pueden ser remitidas al buzón electrónico de este despacho = [des01sptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des01sptsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)-. Igualmente, solicítese al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, que publique la acción de tutela y sus anexos, a efectos de que los integrantes de la lista de elegibles, si a bien lo tiene, se pronuncien.

Además, requiérase al Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá para que informe si hay otros cargos en provisionalidad y, si la accionante fue la última que se desvinculó.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HDLA', written over a horizontal line.

HERMENS DARÍO LARA ACUÑA

Magistrado